PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 551

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2019 ´´ADQUISICION DE CAMIONETA POR SBE" – TERCER LLAMADO - ID 358.956.

CIUDAD DEL ESTE, 10 **de diciembre de 2.019**

VISTO: *la rectificación de informe Nº 039/2019 de fecha 10 de diciembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas.*

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *por NOTA UOCAP Nº 888/2019 se solicita la rectificación de la Resolución 535/2019 de fecha 06/12/2019 REVOCANDO, la Adjudicación otorgada por el Art. 1° de dicha resolución, y declarando "Desierto" el llamado CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2019 ´´ADQUISICION DE CAMIONETA POR SBE" – TERCER LLAMADO - ID 358.956.* ----------

QUE, *en el Informe se procede a la rectificación del punto 2 del INFORME DE EVALUACION Nº 035/2019 donde se verifica que: … ´´ Conforme al cuadro ut supra expuesto, se procede al análisis de las exigencias de oferentes, y se verifica que el Monto Garantizado por la empresa DIVISA AUTOMOTORES S.A. no cumple a cabalidad el porcentaje indicado en el SICP, (3% sobre el monto propuesto en su lance inicial el cual fue de Gs. 346.500.000, y su monto Garantizado debió ser GS. 10.395.000). Por lo tanto, esta oferta QUEDA DESCALIFICADA al no dar cumplimiento al numeral 1 del Art 60 del Decreto Nº 21909/03 en concordancia del Art. 20 de la Resolución 1513/18. ´´…*----------

QUE, en el Punto 3 *recomienda* ***1º) RATIFICAR*** *los puntos 1), 1.1), 3), 3.1), 4), 4.1), 5), 5.1), 5.2) y 6) del INFORME DE EVALUACION Nº 035/2019,* ***2º) REVOCAR*** *la Adjudicación del Artículo 1º) del INFORME DE EVALUACION Nº 035/2019 y* ***3º) DECLARAR DESIERTO*** *el llamado, en virtud en virtud inc. b) Art. 30 de la ley 2051/03´´… de Contrataciones Públicas dice: …"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".* ----------

QUE*, en sesión de fecha 10 de diciembre del 2019, según consta en Acta Extraordinaria Nº 19, los Miembros del Consejo de Administración aprueba la rectificación de la Resolución N° 535/2019.* ------

POR TANTO*, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1145/19, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", EL,*

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°) REVOCAR *la Adjudicación del Artículo 1º) del INFORME DE EVALUACION Nº 035/2019.* ----------

Artículo 2°) DECLARAR DESIERTO *el llamado, en virtud en virtud inc. b) Art. 30 de la ley 2051/03´´… de Contrataciones Públicas dice: …"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas´´.* --------

Artículo 3°) AUTORIZAR, *la cancelación del presente llamado y hacer incluido en el PAC 2020.* -------

Artículo 4º) NOTIFICAR, *y una vez cumplido, archivar.* ----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná

INA. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA